



Ayuntamiento
de
Torrelodones

SECRETARÍA GENERAL

FG/ag.

CONTRATO ADMINISTRATIVO

SUSCRITO ENTRE

EL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES

Y

MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED

Objeto del contrato: SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO Y SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES DEL PERSONAL PARTICIPANTE EN LAS ACTIVIDADES PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES.





En Torrelodones a quince de julio de dos mil quince.

REUNIDOS

DE UNA PARTE D^a Elena Biurrún Sainz de Rozas en su calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Torrelodones y actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21.1.b de la Ley de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril.

DE OTRA PARTE D. Luis Bodaño Rodríguez, en representación de MARKEL INTERNATIONAL, INSURANCE COMPANY LIMITED, según poder otorgado ante el Sr. Notario de Madrid, don Juan Aznar de la Haza, el día 16 de diciembre de 2.013 bajo el número 2643 de su protocolo.

Ante mí, el Secretario del Ayuntamiento, que DOY FE.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El objeto del contrato fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 26 de mayo de 2.015, estableciéndose como presupuesto estimado de 165.000,00 € y un presupuesto base de licitación por dos años de 110.000,00 € (Impuestos incluidos e IVA excluido, por estar estos servicios excluidos por aplicación de la Ley del IVA en Art. 20).

SEGUNDO.- La retención de crédito se ha efectuado con fecha 20 de mayo de 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria 9202.22400 del presupuesto de gastos y la fiscalización previa fue efectuada por la Intervención con fecha 22 de mayo de 2015.

TERCERO.- El expediente de contratación y su adjudicación, fueron acordados por sendos actos administrativos (de fechas 26 de mayo de 2015 y 14 de julio de 2015) cuyas copias se unen al presente documento como anexos nºs. 1 y 2.



CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

PRIMERA.- MARKEL INTERNATIONAL, INSURANCE COMPANY LIMITED, representada por don Luis Bodaño Rodríguez se compromete a cubrir, mediante póliza del SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO Y SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES DEL PERSONAL PARTICIPANTE EN LAS ACTIVIDADES PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas y técnicas y demás antecedentes aprobados por la Corporación, así como su propia oferta, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad, en cada uno de ellos.

SEGUNDA.- El precio del contrato, es de OCHENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS (85.028,62 €), por dos años, que serán abonados por la Corporación al principio de cada anualidad.

TERCERA.- El plazo de duración del presente contrato será de dos años, e independientemente del día de su firma, la cobertura será desde el 1 de julio de 2015 hasta el 30 de junio de 2017, tal y como consta en el pliego de cláusulas administrativas, prorrogable a su vencimiento por dos anualidades más, de año en año, por acuerdo entre Tomador y Asegurador hasta agotarse el límite de cuatro anualidades incluyendo el periodo del presente contrato y sus prorrogas.

El asegurador acepta la cobertura del riesgo desde las cero horas del día 1 de julio de 2015.

CUARTA.- No se establece plazo de garantía, dada la naturaleza del contrato.

QUINTA.- El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen para este contrato, firmando un ejemplar del mismo, que se une como anexos nºs 4 y 5 y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP; por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986 de 18 abril en cuanto no se oponga a la legislación anteriormente citada. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.



[Handwritten signature]



SIXTA.- Para la resolución de las cuestiones o divergencias que se susciten, en relación con el contrato, una vez agotada la vía administrativa, será competente, la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha, al principio señalado, ante el Sr. Secretario de la Corporación, D. Fernando A. Giner Briz, que da la fe del acto.

POR LA CORPORACION
LA ALCALDESA

Fdo.: Elena Biurrun Sainz de Rozas.

EL CONTRATISTA

Fdo.: Luis Bodaño Rodríguez

Doy Fe
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Fdo.: Fernando A. Giner Briz.



FG/mp

DON FERNANDO A. GINER BRIZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES (MADRID)

CERTIFICO: Que por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 26 de mayo de 2015, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe:

5º.- EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE LA MODALIDAD DE ACCIDENTES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS 09CA-201521.

Visto el expediente de contratación del seguro de la modalidad de accidentes del Ayuntamiento de Torreldones, con un presupuesto base de licitación de 110.000,00 € impuestos incluidos por los dos años de duración inicial del contrato.

En el expediente consta, entre otros, la siguiente documentación:

- a) Informe del Secretario del Ayuntamiento a los Pliegos de Cláusulas Administrativas, firmado digitalmente el día 21 de mayo de 2015.
- b) Informe del Interventor al pliego de cláusulas administrativas y retención de crédito, firmados digitalmente el día 22 de mayo de 2015.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores asistentes, acuerda:

1º.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación para el seguro de la modalidad de accidentes del Ayuntamiento, con un presupuesto de licitación de 110.000,00 €, impuestos incluidos por los dos años de duración inicial del contrato.

2º.- Adjudicar el contrato por procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios.

3º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que habrán de regir el contrato.

4º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue."

Y para que así conste y a reserva de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior en Funciones.

vo bo

EL CONCEJAL DELEGADO DE REGIMEN INTERIOR EN FUNCIONES,

Fdo.: Gonzalo Santamaría Puente

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,

Fdo.: Fernando A. Giner Briz

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)



MOTIVO: Firmado Digitalmente
HASH DEL CERTIFICADO: 563F9977BC1D5EDAE1E7230C8167865131031B41
D4AD246AEC46A7886A1D701C9C088578A5D28CA
FECHA DE FIRMA: 27/05/2015
29/05/2015
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO CONC. DE REG.INTERIOR Y EDUCACION EN FUNCIONES
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torreldones - https://sede.torreldones.es - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2212BC60D6AEF0D469B

NOMBRE: FERNANDO A. GINER BRIZ
Gonzalo Santamaría Puente





FG/ag

DON FERNANDO A. GINER BRIZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES
(MADRID)

CERTIFICO: Que por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 14
de julio de 2015, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe:

5º.- EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE ACCIDENTES DEL
PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES Y DEL SEGURO DE ACCIDENTES DE LOS
PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE
TORRELODONES. TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO: ADJUDICACIÓN.

Visto el expediente para la contratación del seguro de accidentes del personal del
Ayuntamiento de Torreldones y del seguro de accidentes de los participantes en las
actividades promovidas por el Ayuntamiento de Torreldones.

Del expediente de contratación resulta:

1) Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2015 se
acordó:

1º.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación para el seguro de
la modalidad de accidentes del Ayuntamiento, con un presupuesto de licitación de 110.000,00
€, impuestos incluidos por los dos años de duración inicial del contrato.

2º.- Adjudicar el contrato por procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios.

3º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que habrán de regir el
contrato.

4º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del
oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución, incorporando copia de
la adjudicación y del contrato que se otorgue."

2) Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 29
de mayo de 2015 se abrió el plazo de presentación de ofertas.

3) Constan en el expediente:

1.- Acta de apertura de documentación administrativa.

2.- Acta de apertura sobre 2 Criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de
un juicio de valor.

3.- Informe de la Correduría de Seguros, Willis Iberia, de fecha 24 de junio de 2015, en
relación al sobre 2 que propone otorgar la siguiente puntuación:



MOTIVO: Firmado Digitalmente
HASH DEL CERTIFICADO: 563F88F71BC1D5EDA1E7230C816766B131031B41
CF49A8640B3B53EE32708AAAEF891AE81686A21
FECHA DE FIRMA: 15/07/2015
15/07/2015
NOMBRE: FERNANDO A. GINER BRIZ
SECRETARIO
CONCEJAL DE SEGURIDAD, PROT. CIVIL Y REG. INTERIOR
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torreldones - https://sede.torreldones.es - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2AB69A9F5C08CBF4D9D



	ACE	MARKEL
8.2.a) Se otorgarán hasta 10 PUNTOS para el diseño del Plan de Gestión de Siniestros propuestos por la Aseguradora, en el que entre otros deberá reflejar	16,25 puntos	7,1 puntos
8.2.b) Se otorgarán hasta 10 PUNTOS para mejoras en sumas aseguradas y coberturas	10 puntos	6,6 puntos
TOTALES	26,25 puntos	13,7 puntos

4.- Acta de apertura sobre 3 Criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes.

5.- Informe de la Correduría de Seguros, Willis Iberia, de fecha 29 de junio de 2015, en relación al sobre 3 que propone la siguiente puntuación:

	MARKEL	ACE
8.1.a) REDUCCION DEL PRESUPUESTO MÁXIMO	70 puntos	40,32 puntos
TOTALES	70 PUNTOS	40,32 PUNTOS

6.- Informe resumen-propuesta emitido por la Correduría de Seguros, Willis Iberia, S.A. de fecha 29 de junio de 2015.

7.- Acta de propuesta de adjudicación de la mesa de contratación de fecha 1 de julio de 2015.

8.- Informe de la Secretaría General sobre la documentación aportada por le compañía MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LTD.

La Junta de Gobierno Local, previa votación ordinaria y por unanimidad de los señores asistentes, acuerda:

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio.

2º.- Admitir a todas las empresas que se han presentado a la licitación.

3º.- Otorgar la siguiente puntuación a cada una de las compañías que han presentado oferta:

	MARKEL	ACE
8.1. Se otorgarán 70 puntos a la oferta más económica y 0 puntos a la oferta que coincida con el presupuesto de licitación	70 puntos	40,32 puntos
8.2.a) Se otorgaran hasta 20 PUNTOS por mejoras en sumas aseguradas y coberturas	7,21 puntos	16,25 puntos
8.2.b) Se otorgarán hasta 10 PUNTOS para el diseño del Plan de Gestión de Siniestros	6,6 puntos	10 puntos

[Handwritten signature]

MOTIVO:
Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO:
583F68F71BC1D5E0A1E7230C0816798B131031B41
CF49A8840B38B3E32708AAAEF691AEAG1886A21

FECHA DE FIRMA:
15/07/2015
15/07/2015

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
CONCEJAL DE SEGURIDAD, PROT. CIVIL Y REG. INTERIOR

NOMBRE:
FERNANDO A. GINER BRIZ
GONZALO SANTAMARIA FUENTE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 282501D0C2AB669A9F5C08CBF4D9D





TOTALES	83,81 PUNTOS	66,57 PUNTOS
----------------	-------------------------	-------------------------

4º.- Adjudicar a la compañía MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LTD el contrato del seguro de accidentes del personal del Ayuntamiento de Torrelodones y del seguro de accidentes de los participantes en las actividades promovidas por el Ayuntamiento de Torrelodones por un importe de OCHENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS (85.028,62 €), impuestos incluidos, por los dos años de duración del mismo y con las mejoras ofertadas por esta Compañía y que constan en el expediente. "

Y para que así conste y a reserva de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior en Funciones.

vo Bº

EL CONCEJAL DELEGADO DE REGIMEN
INTERIOR EN FUNCIONES,

Fdo.: Gonzalo Santamaría Puente

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,

Fdo.: Fernando A. Giner Briz

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)



Handwritten signature

MOTIVO: Digitalmente Firmado
 HASH DEL CERTIFICADO: 563F69F71BC1D5EDA1E7230C816796B131031B41
 CF49A9840B39B3EE32706AAA1EF681AE61886A21
 FECHA DE FIRMA: 15/07/2015
 16/07/2015
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO CONCEJAL DE SEGURIDAD, PROT. CIVIL Y REG. INTERIOR
 NOMBRE: FERNANDO A. GINER BRIZ
 GONZALO SANTAMARIA PUENTE
 Código de Verificación: 28250IDOC2AB69A9F5C08CBF4D9D

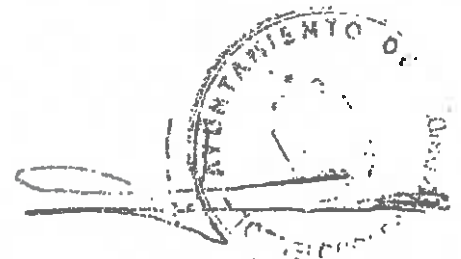




ÍNDICE SOBRE 2 – DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

-MEJORAS EN COBERTURAS Y GARANTÍAS.

-PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE SINIESTROS.





MEJORAS EN COBERTURAS Y GARANTÍAS SOBRE LOS PLIEGOS

D. LUIS BODAÑO RODRÍGUEZ con D.N.I nº [REDACTED] en representación de MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA, con domicilio en, Plaza Pablo Ruiz Picasso nº 1 Planta 35 (Edificio Torre Picasso), código postal 28020 de Madrid, C.I.F. W 0068002 E

OFRECE:

Un **INCREMENTO DEL 10%** sobre el capital indicado en los pliegos (6.102,00 Euros) para la garantía de **FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE**, quedando por tanto establecida la cantidad para este concepto en **6.712,20 Euros**, en los siguientes subcolectivos:

Previsión Social Colectivo Casa Juventud (todos los subcolectivos incluidos)

Colectivos Alumnos Escuela Infantil

Colectivos Alumnos actividades fuera de la jornada lectiva

Actividades Deportivas

Accidentes alumnos Circuito Educación Vial

AREA DE INFANCIA Y SALUD (días sin cole, educación en la calle y prevención del absentismo)

AREA DE MAYORES: talleres de mayores (Psicomotricidad, baile, Yoga, Pilates, Taichi y salidas culturales)

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE (sendas ambientales guiadas)

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE (actividades en el sistema educativo)

CASA DE LA CULTURA



[Handwritten signature]



OTROS ESPACIOS Y CALLE (escuela de música y danza actuaciones de las agrupaciones de la EMMYD, actuaciones puntuales 12 al año - BANDA)

OTROS ESPACIOS Y CALLE (escuela de música y danza actuaciones de las agrupaciones de la EMMYD, aprox 3 al año incluye participantes colaboradores)

OTROS ESPACIOS Y CALLE (escuela de música y danza actuaciones de las agrupaciones de la EMMYD, orquesta de música 2 actuaciones al año)

EDUCACION

INCLUSIÓN DE LA SIGUIENTE GARANTÍA PARA TODOS LOS ASEGURADOS: GASTOS DE ADAPTACIÓN DEL DOMICILIO DEL ASEGURADO EN CASO DE INCAPACIDAD PERMANENTE EN GRADO DE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ.

Cuando la persona asegurada sufra una incapacidad permanente absoluta o una gran invalidez debido a un accidente cubierto por la póliza, y como consecuencia de dicha invalidez la Persona Asegurada necesite adecuar su vivienda habitual (incluyendo aunque no con carácter exhaustivo; la instalación de rampas para permitir el acceso interno o externo de sillas de ruedas, raíles de guía internos, sistemas de alerta en caso de emergencia y otras ayudas similares por discapacidad) tanto para realizar sus actividades diarias (por ejemplo, asearse, cocinar, hacer la limpieza y vestirse) como para permanecer dentro de su hogar y moverse por él, **la Entidad Aseguradora reembolsará el 80% del coste de dichas reformas hasta un máximo de 2.000 €** siempre que dichas modificaciones se emprendieran con el consentimiento previo de la Compañía.

INCLUSIÓN DE LA SIGUIENTE GARANTÍA PARA TODOS LOS ASEGURADOS: GASTOS DE ADAPTACIÓN DEL VEHÍCULO DEL ASEGURADO EN CASO DE INVALIDEZ PERMANENTE EN GRADO DE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ

Cuando la persona asegurada sufra una incapacidad permanente absoluta o una gran invalidez debido a un accidente cubierto por la póliza, y como consecuencia de dicha incapacidad la Persona Asegurada necesite adecuar su vehículo habitual, **la Entidad Aseguradora reembolsará el coste de las facturas de dichos gastos hasta un máximo de 2.000 €** siempre que dichas modificaciones se emprendieran con el consentimiento previo de la Compañía.





INCLUSIÓN DE LA SIGUIENTE GARANTÍA PARA TODOS LOS ASEGURADOS: GASTOS DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA EN CASO DE FALLECIMIENTO.

Por la presente garantía, la entidad aseguradora garantiza la prestación de la atención psicológica a los beneficiarios, hasta un máximo de 10 sesiones o cuantía máxima de SEISCIENTOS EUROS (600,00 EUR), si como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, se produjese el fallecimiento del asegurado.

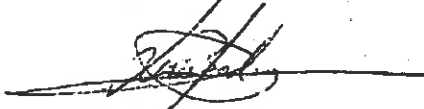
Para la prestación del servicio, la entidad aseguradora pone a disposición del beneficiario la red de centros médicos concertados en el territorio español.

INCLUSIÓN DE LA SIGUIENTE GARANTÍA PARA TODOS LOS ASEGURADOS: GASTOS DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA EN CASO DE INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ.

Por la presente garantía, la entidad aseguradora garantiza la prestación de la atención psicológica al asegurado, hasta un máximo de 10 sesiones o cuantía máxima de SEISCIENTOS EUROS (600,00 EUR), si como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, se le declarase una incapacidad permanente en grado de absoluta o gran invalidez.

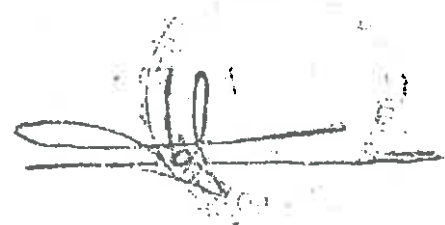
Para la prestación del servicio, la entidad aseguradora pone a disposición del beneficiario la red de centros médicos concertados en el territorio español.

Madrid a 11 de Junio de 2.015


Fdo.: Luis Bodaño Rodríguez



2/3





PLAN DE GESTIÓN DE SINIESTROS

- Markel se compromete a emplear un **Equipo de trabajo** para la ejecución de este contrato.

En dicho equipo, se incluyen **3 personas responsables de la gestión de siniestros de la póliza.**

Se adjunta:

- **Equipo de trabajo.**
- **CV del Equipo de Siniestros.**

- Markel realizará un seguimiento continuo de la siniestralidad y pondrá a disposición del Ayuntamiento de Torrelodones, tanto la Información al respecto como nuestra experiencia en la gestión de la misma.

Se adjunta:

- **Aportación periódica y gestión de información de siniestralidad.**

- Markel se compromete a cumplir estrictamente unos reducidos tiempos de respuesta en los distintos aspectos de tramitación de siniestros.

Se adjunta:

- **Tiempos máximos en la gestión de siniestros.**

- Markel establece que **no se requiere original de la documentación para la tramitación de siniestros.**

- En aquellos subcolectivos en los cuales se incluye la garantía de asistencia sanitaria en centros concertados, Markel pondrá a disposición de los mismos un **teléfono de atención telefónica 24 horas.**





Medios humanos que MARKEL INTERNATIONAL se compromete a emplear en la ejecución de este contrato.

El equipo presentado en este punto está formado por especialistas en la gestión de riesgos que afectan a Entidades Públicas. Todos ellos tienen amplia experiencia y ya han participado en el desarrollo de proyectos similares.

Responsable del Proyecto		
Luis Bodaño Licenciado en CC.Actuariales Director de Seguros Personales ✉/luis.bodano@markelintl.es		
Equipo de Gestión Técnica		
José Miguel Espejo Suscriptor Senior de Accidentes y Salud ✉/josemiguel.espejo@markelintl.es	Marta Vaquero Técnica Administración Dpto.Accidentes ✉/marta.vaquero@markelintl.es	
Equipo de Gestión Administrativa		
Gema Prieto Directora de Administración ✉/gema.prieto@markelintl.es	Paloma Bravo Gestora Administrativa ✉/gema.prieto@markelintl.es	
Equipo de Gestión de Sinistros		
Sandra Ortiz Directora de Sinistros ✉/sandra.ortiz@markelintl.es	Belén Tirado Gestora de Sinistros ✉/belen.tirado@markelintl.es	Lola Hidalgo Gestora de Sinistros ✉/lola.hidalgo@markelintl.es

En caso de que hubiera modificaciones en el equipo de servicios descrito anteriormente, MARKEL se compromete a mantener tanto su capacitación técnica y su experiencia como el número de integrantes del mismo, con el fin de asegurar la excelencia del servicio.

Madrid, 11 de Junio de 2015



Fdo. Luis Bodaño Rodriguez
(51934608-X)



CURRÍCULUM VITAE del Personal del Departamento de Siniestros que MARKEL INTERNATIONAL se compromete a emplear en la ejecución de este contrato.

El equipo presentado en este punto está formado por especialistas en la gestión de riesgos que afectan a Entidades Públicas. Todos ellos tienen amplia experiencia y ya han participado en el desarrollo de proyectos similares.

Sandra Ortiz

Directora de Siniestros

Tfno: +34 91 788 6150

Email: Sandra.ortiz@markelintl.es

Licenciada en Derecho por la Universidad Carlos III de Madrid y tiene un Master en Derecho Europeo y Comparado por la Universidad Libre de Bruselas. Sandra comenzó su carrera en Bruselas, donde realizó diversas interinidades en las instituciones europeas, tras lo cual se trasladó a Londres, habilitándose como abogado inglés y trabajando como asociada en Denton Wilde Sapte, un despacho internacional de la City, especializándose en seguros y reaseguros. En el año 2000 regresó a España donde trabajó en diversos despachos de abogados internacionales en el área contenciosa aseguradora, hasta su incorporación a Markel en enero de 2007.

Belén Tirado

Gestora de Siniestros

Tfno: +34 91 788 6150

Email: Belen.Tirado@Markelintl.es

Licenciada en Derecho por la Universidad de Oviedo. Inició su carrera laboral en Asturias en el Registro de la Propiedad. En el año 2008 se traslada a Madrid dónde, tras colegiarse en el ICAM, desarrolla su labor profesional como abogado en un despacho especializado en Seguros de Responsabilidad Civil; incorporándose a Markel International en el año 2011.

Lola Hidalgo


Gestora de Siniestros

Tfno: +34 91 788 6150

Email: Lola.Hidalgo@Markelintl.es

Licenciada en Publicidad y RRPP por la Universidad Complutense de Madrid. Empezó su carrera profesional en seguros en el año 2006 en ACE European Group donde trabajó en los departamentos de Marketing y Siniestros. En Julio de 2014 se incorpora en Markel donde actualmente trabaja en el departamento de siniestros.

Madrid a 11 de Junio de 2.015


Fdo.: Luis Bodaño Rodríguez





APORTACION PERIÓDICA Y GESTIÓN DE INFORMACIÓN DE SINIESTRALIDAD

El control de la siniestralidad es el punto más importante de la gestión y desarrollo de los contratos que aseguran riesgos personales.

Dentro del plan de gestión, la labor de MARKEL en este punto la basamos en estos puntos fundamentales.

- Asesoramiento, tratamiento y liquidación de los siniestros, disponiendo de los medios informáticos adecuados que permitan su seguimiento y que generen estadísticas periódicas.
- Atención directa a los siniestros que se produzcan, interviniendo con el mediador asignado y el personal dedicado del Ayuntamiento de Torrelodones a la tramitación de los mismos.
- Disposición de un programa informático adecuado que permite su seguimiento, así como la posibilidad de obtener estadísticas periódicas
- Asesoramiento en toda la tramitación de las reclamaciones y siniestros:
 - o Revisión de los Partes de Comunicación
 - o Seguimiento de su recepción y acuse de recibo
 - o Revisión de la documentación recibida
 - o Apoyo a los beneficiarios
 - o Aclaración en la interpretación de los contratos y exclusiones
- Rápida liquidación de los siniestros, y en las mejores condiciones.
- Control de la siniestralidad
 - o Detección de causas.
 - o Recomendaciones técnicas de mejora en la siniestralidad.
- Realización de Informes periódicos de la siniestralidad:
 - o Relación de siniestros abiertos y cerrados
 - o Costes de los siniestros
 - o Gráficos y estadísticas
 - o Recomendación de actuaciones



Handwritten signature





TIEMPOS MÁXIMOS EN LA GESTIÓN DE SINIESTROS

- El tiempo máximo de respuesta al licitante será de un **máximo de 1 día laborables**.
- El tiempo máximo de resolución de las incidencias será de un **máximo de 2 días laborables**.
- Tiempo máximo de pago de un siniestro, una vez esté totalmente documentado: Se hace constar expresamente que una vez recibida la documentación completa y necesaria para la tramitación del siniestro, la indemnización se podrá abonar en un plazo **máximo de 1 día laborable en el caso de fallecimiento e invalidez**.

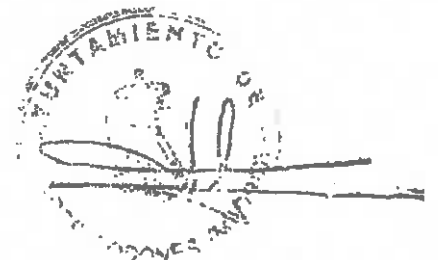


A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke. A blue scribble is located above the signature.



ÍNDICE SOBRE 3 – PROPOSICIÓN ECONÓMICA

-PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Según Anexo II de los Pliegos.



4/3



PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. LUIS BODAÑO RODRÍGUEZ con NIF número [REDACTED] actuando en representación de MARKEL INTERNATIONAL COMPANY LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA, con CIF W-0068002-E con domicilio en Edificio Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso, nº1, 28020 Madrid consultado el anuncio de licitación del contrato de seguros, publicado en el BOCM, Núm.126 del día 29 de Mayo de 2015 y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares para la adjudicación del contrato para la PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGUROS DE LA ACCIDENTES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un importe de

85.028,62 €

(OCHENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS)

por los dos años de duración inicial del contrato, (Impuestos Incluidos, IVA excluido por estar estos servicios excluidos por aplicación de la Ley del IVA en Art. 20).

Madrid, 11 de Junio de 2015



Fdo.: Luis Bodaño Rodríguez

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE





FG/rm.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACION DEL SEGURO DE LA
MODALIDAD DE ACCIDENTES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES, A
ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS**

INDICE

CAPÍTULO PRIMERO - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.....	4
Cláusula 2. Objeto del contrato.....	4
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	5
Cláusula 4. Perfil de contratante.....	5

CAPÍTULO II - LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.....	5
Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.....	6
Cláusula 7. Criterios objetivos de adjudicación.....	6
Cláusula 8 Garantía provisional.....	7
Cláusula 9 Presentación de proposiciones.....	7
Cláusula 10 Medios electrónicos.....	8
Cláusula 11 Forma y contenido de las proposiciones.....	8
Cláusula 12 Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección apertura de proposiciones.....	14
Cláusula 13 Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.....	15

CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14 Garantía definitiva.....	15
Cláusula 15 Adjudicación del contrato.	16

MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torreldones - <https://sede.torreldones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC27E534BEFA4B8DB499C

HASH DEL CERTIFICADO:
8C074AE1C6FF84A00818E328BFTCEG792525E81

FECHA DE FIRMA:
27/05/2016

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA EN FUNCIONES

NOMBRE:
Elena Blumun Salin de Rozas



Cláusula 16 Seguros.....	19
Cláusula 17 Perfección y formalización del contrato.....	19

CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.	20
Cláusula 19. Programa de trabajo.....	20
Cláusula 20. Dirección de los trabajos.....	21
Cláusula 21. Plazo de ejecución.....	21
Cláusula 22. Prórroga del contrato.....	22
Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.	22
Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	23
Cláusula 25. Modificación del contrato.....	23
Cláusula 26. Suspensión del contrato.....	24
Cláusula 27. Cesión del contrato.....	24
Cláusula 28. Subcontratación.	24

CAPÍTULO V - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. Abonos y relaciones valoradas.....	25
Cláusula 30. Revisión de precios.....	26
Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	26
Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.....	27
Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.....	28

CAPÍTULO VI - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. Forma de presentación.	28
Cláusula 35. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.	29
Cláusula 36. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.....	29
Cláusula 37. Liquidación del contrato.	30
Cláusula 38. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.	30
Cláusula 39. Plazo de garantía.....	31

MOTIVO:

HASH DEL CERTIFICADO
8C074AE1C8FF84A00818E328BF7CECF792525E61

FECHA DE FIRMA
27/05/2015

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA EN FUNCIONES

NOMBRE:
Elena Blurrin Saliz de Rozas

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC27E534BEFA4B8DB495C



23



Cláusula 40. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....31

Cláusula 41. Resolución del contrato.....32

Cláusula 42. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.....32

ANEXO I. Características del contrato.....34

ANEXO II. Modelo de proposición económica.....39

ANEXO III. Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Torrelodones.40

ANEXO IV. Modelo de declaración responsable relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.....41

ANEXO V. Modelo de declaración responsable relativa a estar en posesión de todos los requisitos solicitados necesarios para contratar, caso de resultar ser el adjudicatario.....42



MOTIVO: 28250IDOC27E634BEFA4B8DB499C

HASH DEL CERTIFICADO: 8C074AE1C9FF94A00616E8288F7CECF792525E91

FECHA DE FIRMA: 27/05/2015

PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA EN FUNCIONES

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC27E634BEFA4B8DB499C

NOMBRE: Elena Blurrin Seinz de Rozas



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACION DEL SEGURO DE LA
MODALIDAD DE ACCIDENTES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES, A
ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter de contrato de servicios. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), y en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSF, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).

Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 1 del anexo I** al mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 del anexo I**.

df





Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del anexo I**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado **apartado 3 del anexo I**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 del anexo I**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 del anexo I**.

Cláusula 4. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la página del Ayuntamiento de Torrelodones: <https://sede.torrelodones.es>

CAPÍTULO II
LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en el TRLCSP sea exigible, de conformidad con lo establecido en el

apartado 5 del anexo I, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 del anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 138.2, 157 y 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 7. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 8 del anexo I**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicho anexo se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, designados por el órgano de contratación, con carácter previo o simultáneo a la constitución de la Mesa, preferiblemente entre técnicos a su servicio no integrados en el órgano proponente del contrato, publicándose su constitución en el perfil de contratante. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la



Handwritten signature/initials.



designación del organismo técnico especializado se establece en el **apartado 8 del anexo I**, debiendo publicarse con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cláusula 8. Garantía provisional.

Si así se especifica en el **apartado 10 del anexo I**, Para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 10 del anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el licitador opte a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes que indican, en su caso, en el **apartado 10 del anexo I**.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 103 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería del Ayuntamiento de Torrelodones.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato, extinguiéndose automáticamente y siendo devuelta a los licitadores no propuestos adjudicatarios inmediatamente después. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación. Para el que resulte adjudicatario responderá también del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones.



Las proposiciones se presentarán en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOCM.

En el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Torrelodones (<https://sede.torrelodones.es>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 3 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes o mejoras, se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 del anexo I**.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados si así se indica en el **apartado 12 del anexo I**.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **UN SOBRE**, conteniendo en su interior otros **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" Los licitadores podrán optar por una de las siguientes opciones:

MOTIVO:

FECHA DE FIRMA: 27/05/2015
 HASH DEL CERTIFICADO: 8C074AE1C8FF64A00818E3288F7CECF792525E61
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA EN FUNCIONES
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 2825010OC27E534BEFA4B8DB499C

NOMBRE:
 Elena Biurun Sainz de Rozas



Handwritten signature or initials in blue ink.



OPCION A) DECLARACION RESPONSABLE (Anexo V) y, en el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula en el mismo.

En las uniones temporales la declaración deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

En caso de optar por la presente opción, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos mediante la presentación de la documentación que se detalla en la OPCION B.

En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

OPCION B) Caso de optar por esta opción, se incluirá la siguiente documentación:

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser, en todo caso, originales, y se aportarán ordenados tal y como se indican a continuación. Asimismo los licitadores presentarán su documentación en castellano.

En las uniones temporales la documentación general deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

MOTIVO:

HASH DEL CERTIFICADO:
8C074AE1C8FF84A00616E328BF7CECF792928E61

FECHA DE FIRMA:
27/05/2015

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA EN FUNCIONES

NOMBRE:
Elena Blumun Sainz de Rozas

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC27E534BEFA4B8DB489C



1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 6 del anexo I**, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por el Secretario del Ayuntamiento de Torrelodones o un Letrado en ejercicio, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

JP





Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido las tasas y precios públicos del Ayuntamiento de Torrelodones, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Torrelodones.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo III** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de Torrelodones.

4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo IV** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 32 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

MOTIVO:

FECHA DE FIRMA:
27/05/2015
HASH DEL CERTIFICADO:
8C074AE1C6FF8A00818E328BF7CECF792825E61

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA EN FUNCIONES

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC27E534BEFA4B80B498C

NOMBRE:
Elena Blázquez Sainz de Rozas



5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 11.1 del presente pliego.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de servicios y los últimos, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

MOTIVO:

HASH DEL CERTIFICADO:
80074AE1C6FFB4A00810E328BF7CECF792525E61FECHA DE FIRMA:
27/05/2015PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA EN FUNCIONESNOMBRE:
Elena Blurrut Sainz de Rozas

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC27E534BEFA4B8DB499C



Handwritten signature in blue ink.



A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 15 del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:

- contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

9.- Garantía provisional.

Justificante, en su caso, de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 10 del anexo I**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 8.

10.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

SOBRE Nº 2. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 9 del anexo I**, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato especificados en el **apartado 8 del citado anexo**, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

En el sobre 2 se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, indicados en el **apartado 8.2 del anexo I**.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

Este sobre contendrá la proposición económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la

MOTIVO:

FECHA DEL CERTIFICADO:
8C074AE1C8FF64A00616E328BF7CECF792525E61

FECHA DE FIRMA:
27/06/2015

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA EN FUNCIONES

NOMBRE:
Elena Blurrum Sainz de Rozas

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC27E534BEFA4B8DB499C



proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, si así se requiere en el **apartado 20 del anexo I**, se incluirá en el sobre número 3 la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

Cláusula 12. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el **apartado 5 del anexo I**, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias podrán publicarse, si así se determina en el **apartado 12 del anexo I**, en el tablón de anuncios electrónico que en él se indica.

En un plazo que no podrá ser superior a diez días, a contar desde la apertura de la documentación administrativa, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobres 2-A), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, dentro del plazo de un mes desde el fin del plazo de presentación de ofertas, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación

MOTIVO:

HASH DEL CERTIFICADO:
8C074AE1C8FF84A00818E328BF7CECF792525E81FECHA DE FIRMA:
27/05/2015PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA EN FUNCIONESNOMBRE:
Elena Blarum Sainz de Rozas

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC27E534BEFA4B8DB499C



afp



cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 "Proposición económica", dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, al sobre 2-B, correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas. Posteriormente, junto con los informes emitidos, en su caso, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 8 del anexo I**, al órgano de contratación.

Cláusula 13. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO III

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excludido, según lo previsto en el **apartado 13 del anexo I**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 96 a 99 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP, debiendo consignarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Torrelodones.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 13 del anexo I**.



El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 14 del anexo I**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 15. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el **apartado 8 del anexo I**, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 32 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

df





El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, a requerimiento del órgano de contratación deberá aportar, si no los ha presentado antes, los documentos señalados en la **cláusula 11** (Opción B) de este pliego y los que se indican a continuación, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles:

Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Torrelodones, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración.



MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC27E534BEFA4B8DB489C
PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA EN FUNCIONES
FECHA DE FIRMA:
27/05/2016
HASH DEL CERTIFICADO:
8C074AETC8FF84A00818E3288F70E0CF782525E81

NOMBRE:
Elena Blumun Sainz de Rozas



Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Si el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112.2 b) del

MOTIVO:

ALCALDESA EN FUNCIONES
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://seede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC27E534BEFA48BDB499C

HASH DEL CERTIFICADO:
8C0744E1C8FF64A00616E3288F7CECF792325E61

FECHA DE FIRMA:
27/05/2015

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA EN FUNCIONES

NOMBRE:
Elena Blurrin Sainz de Rozas



Handwritten signature in blue ink.



TRLCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 16. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 15 del anexo I**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 15 del anexo I**.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización se efectuará dentro de los cinco días siguientes a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de formalización, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o se hubiera levantado la suspensión.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.



CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

Cláusula 19. *Programa de trabajo.*

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 16 del anexo I**.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 16 del anexo I**, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 20. *Dirección de los trabajos.*

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, al representante que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.





- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 21. Plazo de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 17 del anexo I** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 22. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGCCPM.

Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.



Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 17 del anexo I**, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 18 del anexo I**.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea exigente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 18 del anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.



MOTIVO:

FECHA DE FIRMA: 27/05/2015
 HASH DEL CERTIFICADO: 8C074AE1C6FF84A00615E328BF7CECF792525E81
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC27E534BEFA48DB495C

PUESTO DE TRABAJO:
 ALCALDESA EN FUNCIONES

NOMBRE:
 Elena Blurrin Sainz de Rozas



La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.3 del TRLCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 25. Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 306 del TRLCSP.

En el apartado **19 del Anexo I** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance y los límites de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado **19 del Anexo I** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Cláusula 26. Suspensión del contrato.

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los

MOTIVO:

HASH DEL CERTIFICADO:
BC074AE1C6FF84A00916E328BF7CECF792525E81

FECHA DE FIRMA:
27/05/2016

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA EN FUNCIONES

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC27E534BEFA4B8DB499C

NOMBRE:
Elena Blumun Salinç de Rozas



efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 27. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 28. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

El contratista deberá comunicar a la Administración su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 20 del anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

En el **apartado 20 del anexo I** se establece, en su caso, el porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal, o el porcentaje que tendrá la

MOTIVO:

MOTIVO: 28250IDOC27E534BEFA4B8DB499C

HASH DEL CERTIFICADO:
8C074AE1C8FF8A400816E328BF7CECF792828E61FECHA DE FIRMA:
27/05/2015PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA EN FUNCIONESNOMBRE:
Elena Blurrun Sainz de Rozas



obligación de subcontratar con terceros no vinculados a él, siempre que en este caso se trate de partes del contrato susceptibles de ejecución separada. Esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 212.1 y 223.f) del TRLCSP.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. *Abonos y relaciones valoradas.*

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 21 del anexo I**.

La demora en el pago por plazo superior al establecido en el artículo 200.4 de la LCSP, en su redacción dada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de conformidad con el régimen transitorio recogido en la disposición transitoria octava de la LCSP, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El responsable del contrato o el representante del órgano de contratación, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del órgano de contratación dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la



MOTIVO:

ALCALDESA EN FUNCIONES
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC27E534BEFA4B8DB499C

NOMBRE:
Elena Blázquez Salas de Rozas



prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contratista, en la forma indicada en el **apartado 21 del anexo I**, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 21 del anexo I**. Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el mencionado apartado.

En el supuesto de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del anexo I**.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 del TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

Cláusula 30. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 22 del anexo I**, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

Cláusula 31. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

MOTIVO:

HASH DEL CERTIFICADO:
8C0744E1C6FF84A00816E328BF7CECF79295E81FECHA DE FIRMA:
27/05/2015PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA EN FUNCIONESNOMBRE:
Elena Blurrut Sainz de Rozas

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://seede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC27E534BEFA4B8DB499C



[Handwritten signature]



El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **apartado 24 del anexo I**.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 15 del anexo I**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 25 del anexo I**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 310 a 312 del TRLCSP.

Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 11 "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego, sobre nº 1 "Documentación administrativa", apartado 4 "Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad".

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el



MOTIVO:

HASH DEL CERTIFICADO:
8C074AE7C8FF64A00816E328BF792525E81

FECHA DE FIRMA:
27/05/2015

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA EN FUNCIONES
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones

NOMBRE:
Elena Blumun Sainz de Rozas



número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo II** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

CAPÍTULO VI EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. Forma de presentación

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato que se indique el citado pliego y en soporte de disco compacto CD o DVD.

Cláusula 35. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

MOTIVO:
 HASH DEL CERTIFICADO: 8C074AE1C8FF8A00616E328BF7CECF792525E61
 FECHA DE FIRMA: 27/05/2015
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA EN FUNCIONES
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 282501DOC27E534BEFA48BDB499C





Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Administración se especifica, en su caso, en el **apartado 26 del anexo I**.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.4 del TRLCSP.

Cláusula 36. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el **apartado 26 del anexo I**.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el



MOTIVO:

Hash del Certificado: 8C074AE1C8FFB4A00616E328BF7CECF782525E61
Fecha de Firma: 27/05/2015
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA EN FUNCIONES
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC27E534BEFA4B8DB495C

NOMBRE:
Elena Blurrin Sainz de Rozas



acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 37. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 38. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Torreledones, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante.

El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

Cláusula 39. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 27 del anexo I**.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

MOTIVO:

AYUNTAMIENTO DE TORRELEDONES
 HASH DEL CERTIFICADO:
 8C074AE1C8FFFA00616E328BF7CECF792525E61
 FECHA DE FIRMA:
 27/05/2015
 PUESTO DE TRABAJO:
 ALCALDESA EN FUNCIONES
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torreledones - <https://sede.torreledones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC27E534BEFA4B8DB499C

NOMBRE:
 Elena Blurrún Salrún de Rozas





Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 40. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 27 del anexo I**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGPCM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 17 del anexo I** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 41. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 85, 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 23.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados



MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC27E534BEFA4B8DB499C
PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA EN FUNCIONES
FECHA DE FIRMA:
27/05/2016
HASH DEL CERTIFICADO:
8C374AE1CBF94A00818E398F7CECF792525E61

NOMBRE:
Elena Búrrun Salnz de Rozas



con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 25 del anexo I**.

- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Cláusula 42. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del TRLCSP, si el contrato está sujeto a regulación armonizada, circunstancia que se indica en el **apartado 4 del anexo I**, o si se trata de servicios de las categorías 17 a 27 de cuantía igual o superior a la establecida para los contratos sujetos a regulación armonizada, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de contratación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; a estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de exclusión de licitadores de la Mesa de Contratación. No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de



MOTIVO: 28250IDOC27E534BEFA4B8DB495C
 HASH DEL CERTIFICADO: 8C074AE1C6FF84A0D918E328BF7CECF792525E61
 FECHA DE FIRMA: 27/05/2015
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA EN FUNCIONES
 NOMBRE: Elena Blurrin Sainz de Rozas
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC27E534BEFA4B8DB495C



conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP, sea preciso realizar una vez adjudicado el contrato, tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del TRLCSP, previo anuncio por escrito al órgano de contratación. La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 40 del TRLCSP serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA ALCALDESA EN FUNCIONES

Fdo.: Elena Biurrun Sainz de Rozas

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)

INTO D.
ADM

MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC27E5348EFA4B8DB499C
PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA EN FUNCIONES
HASH DEL CERTIFICADO:
8C074AE7C8FF64A00816E828B7CECF792525E61
FECHA DE FIRMA:
27/05/2015

NOMBRE:
Elena Biurrun Sainz de Rozas



ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

**TÍTULO: CONTRATACION DEL SEGURO DE LA MODALIDAD DE ACCIDENTES DEL
AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES.**

1.- Definición del objeto del contrato.

El objeto del contrato es el que se detalla a continuación: "SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES DEL PERSONAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES Y SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES DEL PERSONAL PARTICIPANTE EN LAS ACTIVIDADES PROMOVIDAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES.

División en lotes: No

Código CPV: 66100000-1 Servicios de Seguros.

Categoría del contrato Categoría 6, Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.

2.- Órgano contratante.

Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torreldones

Dirección postal: Plaza de la Constitución nº 1 – 28250-TORRELODONES (MADRID).

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

3.1 Presupuesto estimado: CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (165.000,00 €) impuestos incluidos.

3.2 Presupuesto base de licitación: CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €) impuestos incluidos por los dos años de duración inicial del contrato.

3.3 Importe IVA: Excluido por estar estos servicios excluidos por aplicación de la Ley del IVA en Art. 20.

3.4 Concepto Presupuestario: 9202.22400 del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio 2015, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los ejercicios posteriores.

3.5 Sistema de determinación del presupuesto: A tanto alzado.

4.- Contrato sujeto a regulación armonizada:

NO

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La acreditación de la capacidad y solvencia será considerada requisito mínimo y se acreditará mediante la aportación de la documentación que se indica seguidamente:

MOTIVO:

HASH DEL CERTIFICADO:
8C074AE1C6FF8A00816E328BF7CECF79252E661

FECHA DE FIRMA:
27/06/2015

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA EN FUNCIONES

NOMBRE:
Elena Blurrún Sainz de Rozas

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torreldones - <https://sede.torreldones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC27E5348EFA4BB8DB499C





SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

5.1 Acreditación de la solvencia económica y financiera (Artículo 75 del TRLCSP):

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo de 200.000,00 €.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda.

5.2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional (Artículo 78 del TRLCSP):

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años (de características similares a las que se licitan) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

6.- Habilitación empresarial o profesional:

Sí procede.

Los licitadores deberán aportar Autorización administrativa expedida por la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Competitividad para operar en el ramo objeto del contrato.

7.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: abierto

Pluralidad de criterios de adjudicación: Si

8.- Criterios objetivos para la adjudicación.

8.1 Criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas: Hasta 70 puntos.

Se otorgarán 70 puntos a la oferta más económica y 0 puntos a la oferta que coincida con el presupuesto de licitación y el resto de ofertas se valoraran proporcionalmente entre ambas puntuaciones, de acuerdo con la siguiente formula:

$$Px: 70 * (\text{Oferta } 0 - \text{Oferta } x) / (\text{Oferta } 0 - \text{Oferta } 1)$$

PX: Puntuación resultante de la oferta en estudio.

Oferta 0: Presupuesto de licitación.

MOTIVO:

ALCALDESA EN FUNCIONES
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC27E534BEFA4B8DB489C

FECHA DE FIRMA:
27/05/2015

HASH DEL CERTIFICADO:
8C074AE1C8FF84A00818E9398F7CECF792525E61

ALCALDESA EN FUNCIONES

NOMBRE:
Elena Blumun Saliz de Rozas



Oferta 1: Oferta económica más baja.

Oferta x: Oferta en estudio.

8.2 Criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor: Hasta 30 puntos.

8.2.a) MEJORAS EN COBERTURAS Y GARANTIAS: HASTA 20 PUNTOS.

Se tomaran en consideración la ampliación de límites de cobertura, mejora de garantías y reducción de riesgos excluidos. La mejor oferta se valorara con la máxima puntuación y el resto proporcionalmente.

8.2.b) PROTOCOLO DE ACTUACION DE SINIESTROS: HASTA 10 PUNTOS.

Se otorgará la mayor puntuación (hasta 10 puntos) al Plan de Gestión de Siniestros propuesto por la Aseguradora, en el que entre otros deberá reflejar:

- Tiempos máximos de respuesta al licitante.
- Tiempos máximos de resolución de las incidencias.
- Tiempo máximo de abono de las sumas una vez aceptado el siniestro.

El resto de ofertas se valoraran proporcionalmente.

9.- Documentación Técnica:

Se aportara toda aquella que, con carácter general, el licitador estime oportuno a efectos de valoración de los criterios objetivos de adjudicación del concurso, en todo caso se incluirá la tarifa de primas que haya servido de base para el cálculo de la prima ofertada.

10.- Garantía provisional.

Procede: NO

11.- Variantes o mejoras:

Procede: NO

12.- Publicación en el Perfil del Contratista:

<https://sede.torrelodones.es>

13.- Garantía Definitiva:

No procede. Dado el tipo de prestación del servicio, no se exige esta garantía.

14.- Garantía Complementaria:

No procede

15.- Póliza de seguros

Procede: NO

16.- Programa de trabajo.

No procede

17.- Plazo de ejecución de los trabajos o servicios.

MOTIVO:

HASH DEL CERTIFICADO:
8C774E1C6FF8A06816E328B7CECF792525E81

FECHA DE FIRMA:
27/05/2015

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA EN FUNCIONES

NOMBRE:
Elena Blumun Sainz de Rozas

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 282501DOC27E5348EFA4B8DB499C





La duración del contrato que se propone es de dos años, a contar desde el 1 de julio de 2015 y hasta el 30 de junio de 2017. El asegurador mediante la presentación de su oferta, acepta la cobertura del riesgo desde las cero horas del día 1 de julio, con independencia de que no se haya producido la adjudicación a esa fecha.

El contrato podrá prorrogarse por UNA anualidad más, por acuerdo entre el tomador y el asegurado hasta el límite de tres anualidades, incluyendo periodo de contrato y su prórroga.

La Compañía aseguradora renuncia a su derecho de anular el presente contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro.

18.- Otras obligaciones del adjudicatario.

El contratista estará obligado a cumplir los plazos parciales ofertados en el plan de gestión de siniestros.

En el caso específico de incumplimiento de los plazos máximos de respuesta previstos en el mismo, se impondrán al contratista penalizaciones parciales por cada uno de los incumplimientos, por importe de 200,00 €.

19.- Modificaciones del contrato.

No procede

20.- Subcontratación

No procede

21.- Forma de pago de las primas anuales ofertadas.

Al principio de la anualidad.

22.- Revisión de póliza.

Método o sistema para la aplicación del índice de revisión: el cálculo de la prima de regularización se efectuara aplicando a los capitales en riesgos la tarifa de primas ofertada en el procedimiento y que sirvió de base para el cálculo de la prima de adjudicación de la anualidad de seguro. Esta cláusula de revisión no será de aplicación para incrementos del capital asegurado inferiores al 15% del presupuesto.

23.- Mesa de Contratación:

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Será Presidente de la misma, La Alcaldesa o Concejal que legalmente le sustituya.

Serán Vocales y actuarán con voz y voto:

- El Concejal Delegado de Régimen Interior
- Un portavoz de los Grupos de la oposición.



- El Secretario General de la Corporación.
- El Interventor de la Corporación.

Como Secretario actuara un funcionario designado por el órgano de contratación.

En todo caso, la Mesa de Contratación, quedará válidamente constituida con la asistencia del Presidente, El Interventor y el Secretario de la Corporación.

24.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:

1.700,00 euros.

25.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el adjudicatario.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de información: 5 años.

26.- Plazo de recepción de los trabajos o servicios:

No procede

27.- Plazo de garantía:

No procede

LA ALCALDESA EN FUNCIONES

Fdo.: Elena Biurrun Sainz de Rozas

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)



MOTIVO:
 HASH DEL CERTIFICADO: 8C074AE1C6FF84A00616E328BF7CECF792525E61
 FECHA DE FIRMA: 27/05/2015
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA EN FUNCIONES
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC27E534BEFA4B8DB498C

ds



NOMBRE:
 Elena Biurrun Sainz de Rozas



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Da....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa)..... con NIF.....con domicilio en calle número..... consultado el anuncio de licitación del contrato de:, publicado en el (BOCM, BOE, DOUE)¹..... del día..... de..... de..... y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares para la adjudicación del contrato para la PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGUROS DE LA ACCIDENTES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un importe de€ por los dos años de duración inicial del contrato, (Impuestos Incluidos, IVA excluido por estar estos servicios excluidos por aplicación de la Ley del IVA en Art. 20).

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 28250JDOC27E534BEFA4B8DB499C
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA EN FUNCIONES
FECHA DE FIRMA: 27/05/2015
HASH DEL CERTIFICADO: 8C074AE1C6FB4A00616E3268F70CF792525E61

Handwritten signature



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES.

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con NIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Torrelodones.

En , a de de

Fdo.:

MOTIVO:

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA EN FUNCIONES
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 282501DOC27E534BEFFA4B8DB498C
FECHA DE FIRMA:
27/05/2015
HASH DEL CERTIFICADO:
8C074AE1C6FF84A00816E328BF7CECF792524561



NOMBRE:
Elena Blunruñ Salnz de Rozas



ANEXO IV

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER
CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa con
N.I.F. nº, en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Ena dede 2.....

Firmado:

MOTIVO:
28250IDOC27E534BEFA4B8DB496C
HASH DEL CERTIFICADO:
9C074AE1C8FF84A00618E328BF7CECF792625E61
FECHA DE FIRMA:
27/05/2015
PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA EN FUNCIONES
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC27E534BEFA4B8DB496C



ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A ESTAR EN POSESION DE TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS NECESARIOS PARA CONTRATAR, CASO DE RESULTAR SER EL ADJUDICATARIO.

D./Dña , (en su propio nombre o en nombre y representación de la Sociedad) , con C.I.F.

DECLARA:

Que (el firmante o la empresa a la que representa), cumplen con todos los requisitos exigidos para contratar, conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares y están en posesión de la documentación necesaria para su acreditación a requerimiento del Ayuntamiento de Torrelodones, caso de resultar adjudicatarios en la licitación para CONTRATACIÓN DE LA POLIZA DE ACCIDENTES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES.

Asimismo se compromete a aportar toda la documentación, caso de resultar adjudicatario, o para cualquier comprobación, a primer requerimiento de la administración.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

MOTIVO:

HASH DEL CERTIFICADO:
8C074AE1C6FF64A00816E328BF7CECF792625E61

FECHA DE FIRMA:
27/05/2015

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA EN FUNCIONES

NOMBRE:
Elena Blurrin Sainz de Rozas

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sece.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC27E534BEFA4B8DB499C



Handwritten initials in blue ink.



FG/rm.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES Y SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES DEL PERSONAL PARTICIPANTE EN LAS ACTIVIDADES PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES.

I. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es el que se detalla a continuación: "SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES DEL PERSONAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES Y SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES DEL PERSONAL PARTICIPANTE EN LAS ACTIVIDADES PROMOVIDAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PLIEGO Y EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS".

Es un requisito necesario el que la oferta sea por ambos riesgos.

Mediante el cobro por el Asegurador de la correspondiente prima, y dentro de los límites pactados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Compañía indemnizará en caso de Fallecimiento por Accidente, Incapacidad Permanente Total por Accidente, Incapacidad Permanente Absoluta por Accidente, Incapacidad Permanente Parcial por Accidente según Baremo, Gastos de sepelio como consecuencia de un Accidente para los menores de 14 años y Asistencia sanitaria por Accidente del Asegurado la cuantía pactada en cada caso a los beneficiarios designados o al propio Asegurado.

II. DEFINICIONES:

ASEGURADOR

La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

TOMADOR DEL SEGURO

Tendrá la condición de Contratante del seguro, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES que juntamente con el Asegurador suscribe este contrato, y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.



MOTIVO:
Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO:
638553175663111667030E48C3328C806913F0

FECHA DE FIRMA:
22/05/2016

PUESTO DE TRABAJO:
CONCEJAL DE SEGURIDAD Y EDUCACION
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torreldones - <https://sede.torreldones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2D3460C6D9908AF438F

NOMBRE:
SANTAMARIA, GONZALO



ASEGURADOS

Compone el colectivo a asegurar las personas que a continuación se señalan:

COLECTIVO 1. PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES.

- La totalidad de los Corporativos y se entiende también incluidos en el seguro las personas que en el futuro, dentro del periodo de duración del contrato de seguro, adquieran la condición de Concejal. A fecha de hoy en número de 21.
- La totalidad de los trabajadores del Tomador, tanto personal funcionario (sea funcionario de carrera, funcionario interino, etc.), como personal eventual y personal contratado en régimen laboral (sea personal laboral fijo, personal laboral temporal, etc.), en número de 291 personas.

Se entienden también incluidas en el seguro las personas que en el futuro, dentro del periodo de duración del contrato de seguro, adquieran cualquiera de las condiciones anteriormente señaladas.

La cobertura de los seguros se producirá mientras se tenga la condición de Concejal y/o Cargo electo, de acuerdo con la normativa reguladora del régimen electoral, funcionario de carrera, funcionario interino, personal contratado en régimen laboral (fijo o temporal), personal eventual u órgano superior y/o directivo e independientemente de la situación laboral en la que se encuentren (en alta laboral, en incapacidad temporal, en proceso de reconocimiento de incapacidad permanente, en situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.).

En consecuencia, para la consideración, a efectos de la póliza, de una persona como miembro del grupo asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el Tomador.

Así mismo se hace expresamente constar que la cobertura se otorgará, para todos los riesgos, sin limitación de edad,

Igualmente se hace constar que queda también asegurado todo el personal minusválido.

No se pretende que se indemnice a este personal por su minusvalía previa, pero sí que tenga plena cobertura por el resto de circunstancias o contingencias.

COLECTIVO 2. COLECTIVO PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES PROMOVIDAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES.

Actividades de las distintas Concejalías conforme se especifica en el Anexo I.

Actividades de la Concejalía de Juventud, conforme se especifica en el Anexo II.





BENEFICIARIOS

En caso de Incapacidad Permanente Total, Incapacidad Permanente Absoluta, Gran Invalidez o Incapacidad Permanente Parcial será beneficiario del seguro el propio Asegurado.

En caso de fallecimiento del Asegurado, y en ausencia de designación expresa hecha por el mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:

- Cónyuge no separado legalmente en la fecha del fallecimiento del Asegurado.
- Hijos o descendientes por partes iguales.
- Padres o ascendientes por partes iguales.
- Herederos legales.

Por tanto, se conviene expresamente que el tomador renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de este contrato concediéndola con toda su eficacia y de forma permanente a los Asegurados de la póliza.

La revocación de la designación de beneficiarios efectuada con anterioridad corresponderá a los Asegurados.

POLIZA

El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro.

Será necesario emitir un contrato para cada uno de los riesgos objeto de este contrato, esto es, uno para asegurar el riesgo de accidentes del personal del Ayuntamiento de Torrelodones y otro para asegurar el riesgo de accidentes de los participantes en las actividades promovidas por el Ayuntamiento de Torrelodones.

Forman parte integrante de la póliza el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas de responsabilidad que rigen para esta contratación. Así como las "condiciones particulares", las "cláusulas especiales" y las "actas" o "suplementos" que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

PRIMA

El precio del seguro.

El cálculo de la prima neta se realiza teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, capitales aseguradas, condiciones de aseguramiento, y demás condiciones pactadas que constan en la póliza, de forma que la variación en cualquiera de estas condiciones determinará la correspondiente modificación de la prima.



El recibo contendrá, además, los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento, que sumados a la prima neta, dan como resultado la prima total.

SINIESTRO

Todo hecho que haya producido el fallecimiento o la invalidez del asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.

El concepto de siniestro se delimita temporalmente de acuerdo con la cláusula de "ámbito temporal de cobertura".

III. COBERTURAS:

Garantías y capitales asegurados:

Las garantías y capitales asegurados por Asegurado son, con carácter mínimo, son las reflejadas en el Anexo I (incluimos la tabla de actividades en un anexo), los siguientes:

Las indemnizaciones se ajustarán a lo establecido en el Convenio Colectivo vigente o compromiso análogo, por tanto, la póliza deberá ajustarse a la normativa sobre Planes y Fondos de Pensiones. En caso de que se acordase un incremento de las mismas, se procedería a incrementar la prima correspondiente en la proporción que resulte de aplicar el porcentaje medio de subida de las referidas indemnizaciones.

Ámbito temporal de la cobertura del contrato de seguro de accidentes: efecto y extinción.

La cobertura del contrato de seguro de accidentes se circunscribe a amparar los siniestros cubiertos por este contrato que sufran los asegurados, desde las 00 horas del día 01 de Julio de 2015 hasta las 24 horas del día 30 de Junio de 20—

El ámbito de cobertura para el seguro de accidentes del personal del Ayuntamiento es de 24 horas, los 365 años del año.

El ámbito de cobertura para el seguro de accidentes de los participantes en las actividades promovidas por el Ayuntamiento y durante el desarrollo de dichas actividades e "in Itinere".

Ámbito geográfico y jurisdiccional de las coberturas

Ámbito mundial.

Condiciones específicas del seguro



dB



- Fallecimiento por accidente.
- Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual derivada de un accidente.

Se considerará como Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual derivada de un accidente la situación física previsiblemente irreversible y determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de su profesión habitual.

Para los Concejales/Cargos electos del Excmo. Ayuntamiento de Torrelodones y Miembros de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Torrelodones, se entenderá por profesión habitual la que ejercieran con anterioridad a adquirir la condición de Concejales, Cargo electo o Miembro de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Torrelodones. A estos efectos, constituirá prueba suficiente de la profesión habitual la que el Concejales, Cargo electo o Miembro de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Torrelodones lo que hubiera declarado en el Registro de Actividades y Patrimonio.

Esta garantía será automáticamente aceptada e indemnizada por el Asegurador cuando sea declarada o reconocida por el Organismo competente.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

- Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente.

Se considerará como Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente la situación física previsiblemente irreversible y determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de cualquier profesión u oficio remunerados.

Esta garantía será automáticamente aceptada e indemnizada por el Asegurador cuando sea declarada o reconocida por el Organismo competente.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

El capital asegurado por esta garantía no será acumulativa a la Incapacidad Permanente Total.

- Gran Invalidez derivada de un accidente.



Se considerará como Gran Invalidez derivada de un accidente la situación de un trabajador afectado de incapacidad permanente que, a consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales necesita la asistencia de otra persona para llevar a cabo los actos esenciales de la vida.

Esta garantía será automáticamente aceptada e indemnizada por el Asegurador cuando sea declarada o reconocida por el Organismo competente.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

El capital asegurado por esta garantía no será acumulativa a la Incapacidad Permanente Total ni a la Incapacidad Permanente Absoluta.

- Incapacidad Permanente Parcial:

Cuando la Incapacidad, siendo Permanente, no alcance el grado de Absoluta para cualquier profesión u oficio o Total para la profesión habitual devendrá en una Incapacidad Permanente Parcial.

Para su valoración e indemnización se estará a lo señalado en el ANEXO II.

- Coberturas derivadas de accidentes.

Se entiende por Accidente toda lesión corporal sobrevenida al Asegurado independientemente de su voluntad y debida a una causa súbita, fortuita, momentánea, externa y violenta.

Expresamente se hace constar que se considerarán accidentes y, en consecuencia se indemnizarán como tales, todos aquellos hechos catalogados como accidentes por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias.

- Delimitación del ámbito temporal de cobertura en accidentes sufridos durante el ejercicio de las ocupaciones profesionales:

El ámbito temporal de cobertura corresponde a los accidentes que el Asegurado pueda sufrir durante el ejercicio de su profesión, oficio o trabajo habitual desarrollados por cuenta del Tomador, incluyendo los accidentes que sufra el trabajador al ir o volver del lugar de trabajo (riesgo "in itinere").

En todo caso tendrá la consideración de accidente de trabajo y, en consecuencia, será indemnizado por la póliza que se contrate toda lesión corporal que el Asegurado sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta del Tomador.



43



Igualmente tendrán, en todo caso, consideración de accidentes laborales los accidentes acaecidos por razón del servicio y en tanto en cuanto duren estos así como la asistencia por los empleados, sea en horario laboral o fuera del mismo, a los cursos organizados por el Instituto de Formación y Estudios del Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Torrelodones siempre y cuando estos estén relacionados con la actividad laboral o promoción profesional y/o incluidos en el Plan Municipal de Formación aprobado cada año en el Ayuntamiento.

A estos efectos, expresamente se requiere la cobertura del infarto de miocardio, el infarto cerebral y cualquier enfermedad vascular, siempre y cuando se determinen como accidente laboral por la autoridad competente o cuando, sin determinar como tal, acontezcan durante la jornada laboral, así como todos aquellos hechos que sean catalogados como accidentes laborales por la autoridad competente.

Para todas las contingencias derivadas de accidente se abonará la indemnización que proceda cuando la contingencia se haya producido o reconocido de manera inmediata al acaecimiento del accidente o en el transcurso de los cinco años siguientes a contar desde su fecha de ocurrencia.

IV. RIESGOS EXCLUIDOS

Quedan excluidos de cobertura los siguientes supuestos:

- Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva, sin perjuicio de la cobertura otorgada por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Los ocurridos como consecuencia de terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas o huracanes y otros fenómenos sísmicos o meteorológicos de carácter extraordinario o catastrófico, sin perjuicio de la cobertura otorgada por el Consorcio de Compensación de Seguros.

V. CONDICIONES DE ADHESIÓN AL SEGURO

COLECTIVO 1. PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES

Por tratarse de una póliza objetiva tanto en lo que se refiere a los elementos subjetivos que la integran (La totalidad de los Concejales y Cargos electos del Excmo. Ayuntamiento de Torrelodones, Miembros de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Torrelodones y los participantes en las actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Torrelodones,



así como la totalidad de los funcionarios de carrera, funcionarios interinos, funcionarios en prácticas, personal contratado en régimen laboral (fijo o temporal), personal eventual, personal de Entidades Públicas Empresariales u otros Organismos análogos, existentes y que puedan constituirse durante la vigencia del contrato, como en lo referente a las garantías y capitales asegurados (iguales para la totalidad del colectivo asegurado), no existen condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase.

También los Concejales y Cargos electos de la Corporación y Miembros de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Torrelodones serán asegurados íntegramente sin necesidad de remitir o contestar a Boletines de adhesión, Informes Médicos individualizados o encuestas similares.

Por consiguiente la inclusión en la póliza, para todo el colectivo a asegurar, será automática.

COLECTIVO 2. COLECTIVO PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO.

Por tratarse de una póliza objetiva tanto en lo que se refiere a los elementos subjetivos que la integran, no existen condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase. Por lo que la inclusión en la póliza de todo el colectivo será automática.

VI. CRITERIOS QUE RIGEN EN CASO DE SINIESTRO Y PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

- Para la contingencia de fallecimiento se considera como fecha de ocurrencia del siniestro la fecha de fallecimiento.
- Para las contingencias de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual, Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio o Gran Invalidez y/o para la contingencia de Incapacidad Permanente Parcial derivadas de un accidente, se considera como fecha de ocurrencia del siniestro la fecha de accidente.
 - La Compañía, una vez recibida la documentación completa del siniestro, se obliga a abonar la indemnización que corresponda en el plazo máximo de siete días laborables.
 - De no abonarse la indemnización a los tres meses de dicha recepción, sin causa justificada, se aplicará el interés de mora previsto en la Ley de Contrato de Seguro.

VII. OPERATIVA DEL SEGURO Y SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL CONTRATO



df



La prima de cada anualidad de seguro será la prima de adjudicación calculada en base a los datos aportados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La relación de asegurados se aporta siempre a efectos de cálculo e informativo pero no con carácter limitativo pues integra el colectivo a asegurar el detallado en la cláusula correspondiente.

En el caso de acordarse la prórroga del contrato, no procederá regularización de prima salvo que exista una variación del colectivo total asegurado (al alza o a la baja) superior al 5% de los efectivos totales calculados de conformidad con el número de puestos de trabajo presupuestados para el año a que se refiera la prórroga. En tal caso, es decir, si el número de efectivos totales es un 5% mayor o menor del número de efectivos comunicados, el cálculo de la prima de renovación se efectuará aplicando la tarifa de primas ofertada en el concurso y que sirvió de base para el cálculo de la prima de adjudicación de la primera anualidad de seguro, a la nueva relación de asegurados correspondiente al año a que se refiera la prórroga.

Para el colectivo del personal del Ayuntamiento, se hace expresamente constar que las indemnizaciones se ajustarán a lo establecido en el Convenio Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Municipal o compromiso análogo vigente en cada momento. En caso de que se acordase un incremento de las mismas, se procedería a incrementar la prima correspondiente en la proporción que resulte de aplicar el porcentaje medio de subida de las referidas indemnizaciones. El efecto de la cobertura será inmediato desde la fecha de entrada en vigor del nuevo Convenio o de los acuerdos y para la totalidad del personal al que afecte la modificación, fuera cual fuese su situación laboral en ese momento (en alta laboral, en incapacidad temporal, en situación de suspensión de contrato por agotamiento del periodo máximo de incapacidad temporal).

VIII. OTRAS CONDICIONES QUE REGIRAN EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA

Tratándose de un traspaso de póliza, éste se producirá en bloque, para la totalidad del colectivo a asegurar e independientemente de su situación laboral en el momento del traspaso (efecto inicial de la póliza).

En consecuencia el traspaso será efectivo para la totalidad del personal, esté en alta laboral, con propuesta de incapacidad permanente sea del tipo que sea, en baja por



incapacidad temporal, por invalidez provisional, por incapacidad laboral transitoria, en situación de suspensión del contrato, tramitando expediente de incapacidad permanente, etc.

Dentro del periodo estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cuál sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

El pago del precio del presente servicio, habida cuenta de su carácter y de los riesgos cubiertos por el adjudicatario tendrán efecto en todo caso desde las 00.00 horas del día 01 de Julio 2015, se efectuará en el plazo máximo de dos meses a contar desde la presentación por la compañía aseguradora adjudicataria del recibo de prima.

Durante ese periodo se mantendrán en vigor todas las coberturas del contrato.

IX. FRANQUICIA

No será aplicable franquicia alguna.

X. GESTION DE SINIESTROS

El circuito de la tramitación de un siniestro comenzará en el momento en que el tomador o beneficiario informe del mismo. La misma se remitirá inmediatamente al Asegurador en los términos que se establezcan en las normas de funcionamiento.

El Asegurador tendrá conocimiento de toda la documentación que sirva de base para analizar el siniestro, debiendo facilitar al Tomador el asesoramiento preciso para tramitar la prestación

En caso de que el asegurador entendiera que el siniestro no está cubierto por la póliza o de que existiera discrepancia en la valoración, lo comunicará al Tomador antes del plazo de 1 mes.

El Asegurador se compromete a informar al Tomador del seguro, a través de la Correduría, de forma periódica y en todo caso trimestralmente de la evolución de la siniestralidad, mediante hoja de cálculo en formato electrónico compatible con el entorno del Tomador, en la que se detalle como mínimo los siguientes datos:

- Nº expediente del sistema informático municipal
- Asegurado
- Fecha de Ocurrencia
- Fecha de Reclamación
- Cobertura



df



- Cuantía Reclamada
- Indemnización
- Estado.

XI. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Al objeto de realizar un continuo seguimiento del estado de los siniestros abiertos así como de los problemas, dudas o incidencias de cualquier tipo que pudieran surgir en la tramitación de los mismos, se establecerá una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO integrada por al menos un representante de la compañía aseguradora, un representante del AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES y un representante de la correduría de seguros en el caso de existir ésta. La Comisión ajustará su funcionamiento a un reglamento que deberá aprobarse en la primera reunión de la misma y se reunirá con una periodicidad trimestral. En esta Comisión deberá presentarse por parte de la aseguradora un estado de situación de los siniestros en el que se facilite información relevante sobre su estado de tramitación.

XII. INTERMEDIACIÓN DEL CONTRATO

La mediación del presente contrato se llevará a cabo, para el primer año, por Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros S.A., en virtud del contrato firmado entre el Ayuntamiento de Torrelodones y Willis Iberia, Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A. en Julio de 2012.

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán cursados por el Tomador del Seguro al Asegurador a través de la Correduría, actual o la que en lo sucesivo pudiera resultar adjudicataria de este servicio, debiéndose seguir el mismo procedimiento en la tramitación de siniestros, así como en las notificaciones relativas a modificaciones en las sumas aseguradas o a los riesgos cubiertos. Sin embargo, la notificación a la Correduría no vinculará al Asegurador desde ese momento.

El pago de las primas se efectuará directamente por el Asegurado al Asegurador, previa emisión por éste de recibo, y conforme a las normas reguladoras de la contratación administrativa.

XIII. CONFIDENCIALIDAD



MOTIVO:
Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO:
6985B83178B63111667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:
22/05/2015

PUESTO DE TRABAJO:
CONCEJAL DE SEGURIDAD Y EDUCACION
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 26250IDOC2D3460C6D89808AF438F

NOMBRE:
SANTAMARIA, GONZALO



El Asegurador se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre el Tomador en ejecución de las condiciones previstas en el contrato, no pudiendo utilizar las mismas más que para las finalidades estrictas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

El Asegurador quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

XIV. ACEPTACIÓN ESPECÍFICA DE LAS CLÁUSULAS LIMITATIVAS

Las Condiciones Económicas de esta póliza han sido establecidas teniendo en cuenta los términos y limitaciones estipulados por las partes, particularmente en lo que refiere a alcance del Seguro, ámbito temporal de cobertura, limitaciones por anualidad de seguro, límites de indemnización y franquicias así como exclusiones y otras estipulaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley de Contrato de Seguro de 8 de Octubre de 1.980, las condiciones resaltadas de modo especial en el presente contrato en negrilla, y para el caso de que pudieran ser consideradas limitativas de los derechos del Tomador del Seguro o del Asegurado son específicamente aceptadas por el Tomador del Seguro, quien deja expresa constancia de haberlas examinado detenidamente cada una de ellas y de mostrarse plenamente conforme con cada una de las mismas en virtud de su correspondiente firma.

**EL CONCEJAL DELEGADO DEL
AREA DE REGIMEN INTERIOR**

Fdo.: Gonzalo Santamaría Puente

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)

MOTIVO:
Firmado Digitalmente

FECHA DE FIRMA: 22/05/2015
HASH DEL CERTIFICADO: 6385B317B85311667D30E48C3328C8066913FD
Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2D3460C8D9908AF438F

PUESTO DE TRABAJO:
CONCEJAL DE SEGURIDAD Y EDUCACION
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es -

NOMBRE:
SANTAMARIA, GONZALO



dB